

PROVINCIA	COMARCA Y TER. MUNI.	HABAS SECAS Y HABONCILLOS	LENTEJAS	GARBANZOS	VEZA	YEROS	ALTRAMUCES	GUISANTES
VALLADOLID	Tierra de Campos y Centro.	-	700	-	800	-	-	-
ZAMORA	Todas	-	-	810	-	-	-	-
ZAPAGOZA	Egea de los Caballeros	-	-	-	900	-	-	-
	Calatayud	-	-	-	900	-	-	-
	La Almunia de Doña Godina	-	-	-	900	-	-	-
	Zaragoza	-	-	-	900	-	-	-
	Daroca	-	-	-	900	-	-	-

**23953** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de septiembre de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Torredonjimeno» de Torredonjimeno (Jaén).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1988, página 28765, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto séptimo, donde dice: «... acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 189», debe decir: «... acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 289».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**23954** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1988, del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de la redacción de diversos Manuales en materia de Administración Local.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1988, y con objeto de contar con Manuales destinados a la docencia en materias de Administración Local, convoca concurso público para la adjudicación de trabajos de investigación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de la redacción de los siguientes Manuales:

- De Organización y Funcionamiento de los Entes Locales.
- De Contratación Local.
- De Bienes de las Entidades Locales.
- De Presupuestos y Contabilidad Local.

Los reseñados Manuales están destinados a la docencia en los cursos que se organizan por el Instituto Nacional de Administración Pública para funcionarios de Administración Local.

Segunda.-La dotación unitaria de los referidos Manuales será de 500.000 pesetas máximo. El pago del trabajo será abonado al adjudicatario previa entrega del trabajo a plena satisfacción del Instituto, una vez comprobada la adecuación del mismo a los requisitos fijados en la convocatoria y a los criterios que motivaron su selección.

El trabajo se realizará con la necesaria profundización en sus aspectos técnicos y científicos, dentro de la mayor libertad expositiva, sistemática y metodológica. Teniendo en cuenta su principal finalidad práctica se incluirán, de ser posible, formularios, modelos, expedientes-tipo, etc.

La extensión aproximada será la comprendida entre 250 a 400 páginas, a una sola cara, a doble espacio mecanografiado, en papel UNI. A 4.

Tercera.-Están facultados para celebrar contratos de la clase a que se refiere la presente convocatoria las personas naturales que, además de tener plena capacidad de obrar, posean solvencia técnica y científica necesaria para su ejecución y no se encuentren comprendidos en algunas de las circunstancias que determina el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado (en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo).

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa sobre la materia que esté en vigor en el momento de la contratación.

Cuarta.-Dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar el trabajo finalizado. Por causas justificadas el Presidente del INAP podrá acordar una prórroga de hasta un mes.

Quinta.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General del INAP (Santa Engracia, 7. 28010 Madrid), en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (Santa Engracia, 7. 28010 Madrid), en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según modelo anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del participante.
- Oferta económica.
- Índice del trabajo a ejecutar.

Sexta.-El INAP se reserva, durante un plazo de seis años, contados desde la recepción del trabajo, el derecho de decidir la edición de los trabajos adquiridos, bien para su divulgación y difusión gratuita, dentro de las actividades docentes del INAP, bien para su comercialización, sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones ni cambios en el texto original, salvo expresa autorización del contratista.

En cualquier caso, en la publicación habrá de constar el nombre del autor del trabajo.

En ambos supuestos, el contratista:

- Quedarán obligados, siempre que sea requerido para ello, dentro de los doce meses siguientes a la recepción definitiva del trabajo, a realizar gratuitamente la corrección de las pruebas de imprenta, dentro de los treinta días siguientes al requerimiento.
- Recibirá gratuitamente veinte ejemplares del trabajo editado.

La primera edición quedará limitada a 3.000 ejemplares como máximo y el contratista, con respecto a esta edición, renuncia a todos los derechos de autor por el mero hecho de aceptar la presente convocatoria. Al agotarse la tirada, el INAP se reserva el derecho de opción de sucesivas ediciones. Para la reedición del trabajo será necesaria la firma previa del correspondiente contrato de edición con el autor del trabajo.

Séptima.-La concesión de los trabajos de redacción de los Manuales a que se refiere la presente convocatoria se regirán por la presente Resolución, Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y, supletoriamente, por la legislación de Contratos del Estado y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.